



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
OCAÑA N.S.

Ocaña, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

<b>PROCESO</b>	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE</b>	LORGIA DIVA PÉREZ
<b>APODERADO DEL DTE</b>	DR. LUIS ALBERTO YARURO NAVAS
<b>DEMANDADO</b>	JESÚS SALVADOR PÉREZ MANOSALVA
<b>RADICADO.</b>	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020– 00087– 00

Por un lapsus calami, en el auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), se informó que la audiencia a realizarse correspondía a lo previsto en el artículo 372 y 392 del C.G del P ,se aclara que la diligencia programada con **fecha del veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno a las 9: 00 am,es la que dispone el articulo 501 del C.G del P, esto es, la audiencia de inventarios y avalúos.**

Se les advierte a las partes que, deben allegar con anterioridad de la audiencia los inventarios y avalúos que desean hacer valer y que, en ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma TEAMS. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.**  
**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 051 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021.

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO